

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 4 del acta de la sesión 6257-2025, celebrada el 28 de mayo del 2025,

al considerar que:

- A. La administración del Banco Central de Costa Rica presentó el documento *Consideraciones macroeconómicas y análisis de las condiciones financieras de una eventual contratación de la Línea de Crédito Flexible (LCF) del Fondo Monetario Internacional (FMI) por parte del Banco Central de Costa Rica*, (DEC-0030-2025 y DAP-0036-2025) elaborado por las divisiones Económica y Gestión de Activos y Pasivos, con el apoyo de las divisiones Asesoría Jurídica (DAJ-CJ-0097-2025), Análisis de Datos y Estadísticas y Transformación y Estrategia.
- B. La *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, en su artículo 2, establece que esta Entidad tendrá como principales objetivos, mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y asegurar su conversión a otras monedas.

Estas condiciones favorecen la eficiente asignación de recursos en la economía y la estabilidad macroeconómica; con ello se incide positivamente en el crecimiento económico, en la generación de empleo y, en general, en el bienestar de la población.

- C. El eje 1 del Plan Estratégico 2025-2030, aprobado por esta Junta Directiva en el artículo 11 del acta de la sesión 6200-2024 del 27 de julio del 2024, tiene como objetivo “Mantener la inflación baja y estable de forma coherente con la estabilidad externa de la economía”. El cumplimiento de este objetivo estratégico contempla, entre otras tareas, continuar con la promoción de condiciones que fortalezcan la posición externa de Costa Rica.
- D. La coyuntura macroeconómica global se caracteriza por un alto grado de incertidumbre, en gran medida determinado por los anuncios de políticas comerciales proteccionistas a escala global. Las implicaciones de estos anuncios sobre los flujos de comercio, los mercados financieros, el crecimiento económico y la inflación, tanto mundial como de nuestros principales socios comerciales, aún son inciertas, dado que la vigencia y cuantía de estas medidas han sido modificadas en reiteradas ocasiones.

Sin embargo, el consenso entre analistas económicos es que, en primera instancia y todo lo demás constante, mayores aranceles incrementan los costos de producción, con el consecuente efecto de desaceleración económica y mayores presiones alcistas sobre los precios. Este efecto distorsionador hace compleja la toma de decisiones, particularmente para los bancos centrales.

- E. Los indicadores adelantados de actividad económica dan señales de desaceleración a escala global; la inflación continúa a la baja, pero a un menor ritmo y las decisiones de política monetaria recientemente adoptadas por los distintos bancos centrales privilegian la prudencia en un contexto de elevada incertidumbre.

- F. Costa Rica, al ser una economía pequeña y abierta a los flujos de comercio y de capital, es altamente vulnerable a choques externos. Estos choques pueden manifestarse, entre otros, en incrementos súbitos y relevantes en los precios de las materias primas, principalmente petróleo; condiciones financieras externas altamente restrictivas y una caída drástica en la demanda externa. Todo ello tiene implicaciones directas y adversas sobre la balanza de pagos, con efectos que gradualmente podrían vulnerar la estabilidad macroeconómica del país.

Este contexto de mayor incertidumbre precisa de herramientas que permitan blindar la estabilidad macroeconómica costarricense de los efectos adversos que acompañan la eventual materialización de choques externos de esa u otra naturaleza.

- G. El Fondo Monetario Internacional (FMI) ofrece un instrumento financiero denominado Línea de Crédito Flexible (LCF). Esta línea fue creada bajo la premisa de que la prevención de una crisis es preferible y menos costosa que remediarla.

La LCF es un instrumento precautorio diseñado para ofrecer recursos de manera preventiva a países con fundamentos macroeconómicos y marcos institucionales muy sólidos, así como un historial de implementación de políticas coherentes y robustas. La finalidad de esta línea es facilitar el acceso inmediato a recursos, para mitigar el impacto de eventos adversos extremos de origen externo y afianzar la confianza de los mercados financieros en épocas de riesgos elevados.

- H. Esta línea tiene tres características básicas que la diferencian de otros instrumentos financieros del FMI: i) es de carácter contingente, es decir, su propósito es atender la posible materialización de riesgos externos extremos; ii) los recursos están disponibles de forma inmediata en caso de requerirlos; y iii) es un instrumento no condicionado, por lo que su acceso se determina por las condiciones macroeconómicas previas y cuando es utilizado no conlleva compromisos de política económica posteriores.

- I. La Línea de Crédito Flexible está regulada, entre otras normas, por el Artículo V, Sección 8 (a) (ii) y punto (e) del Convenio Constitutivo del FMI, y con la Regla I-8 del Reglamento del FMI.

- J. De conformidad con los artículos 2, 4, 5 y 7 de la Ley N.º 55 de 1945, el Banco Central de Costa Rica es el ente técnico y autónomo encargado de gestionar las relaciones financieras y jurídicas del país con el FMI, correspondiéndole la implementación interna de su Convenio Constitutivo, ejercer la competencia exclusiva para su aplicación, lo que incluye la resolución de cualquier asunto derivado de su implementación, así como intervenir en la introducción, discusión y resolución de todos los asuntos relacionados con el FMI.

- K. De la relación de los artículos 4, 28 inciso i), 29 y 107 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, se desprende que esta Junta Directiva es el órgano competente para conocer y decidir los asuntos relacionados con organismos financieros o bancarios internacionales, entre ellos el FMI. Asimismo, los acuerdos que adopte la Junta, que incluyen aquellos vinculados con operaciones de balanza de pagos realizadas con

organismos monetarios internacionales en el marco de convenios suscritos por el Gobierno de la República y que no requieren aprobación legislativa, deben ser ejecutados por la Presidencia del Banco Central, en estricta conformidad con lo dispuesto por este órgano directivo.

- L. Existe habilitación legal plena para que esta Junta Directiva, previa indicación de los motivos, solicite el acceso a la Línea de Crédito Flexible del Fondo Monetario Internacional.
- M. La Junta Directiva debe disponer que la Presidencia del BCCR, conforme a las potestades legales que tiene para actuar en nombre del Banco, lleve a cabo las acciones necesarias para concretar dicha línea de crédito, lo que incluye el trámite y suscripción de los documentos necesarios para finiquitar este asunto.
- N. El entorno económico actual, caracterizado por una gestión macroeconómica prudente y la implementación coherente de políticas, crea una ventana de oportunidad para acceder a la Línea de Crédito Flexible, máxime en un contexto que, si bien está marcado por una elevada incertidumbre global, permitiría gestionar proactivamente los riesgos desde una posición favorable en aras de blindar al país ante posibles choques externos.
- O. Además de dar acceso inmediato a recursos para atender los efectos adversos de choques externos sobre la balanza pagos, la suscripción de esta línea tiene beneficios para la economía costarricense, de los cuales destacan los siguientes:
 - 1. Dados los requisitos establecidos para acceder a este instrumento financiero, el BCCR evidencia que su marco de política monetaria se alinea con los estándares internacionales de exigencia y rigor técnico.
 - 2. Facilita una respuesta flexible por parte de la Autoridad Monetaria, al posibilitar la atención de choques externos adversos sin realizar un uso excesivo de las reservas internacionales.
 - 3. Aumenta la confianza de los mercados financieros, decisiva en entornos de mayor incertidumbre y riesgos crecientes.
 - 4. La experiencia de los países que han accedido a la LCF demuestra que su sola disponibilidad contribuye a la reducción de la prima por riesgo país; es decir, permite condiciones de financiamiento más favorables para actores públicos y privados, reduciendo los costos financieros asociados a proyectos de inversión.
 - 5. Al tratarse de un instrumento financiero de carácter precautorio, el acceso a la LCF no implica, por sí solo, un aumento en el saldo de las reservas internacionales del BCCR.
- P. En el marco del seguimiento continuo del entorno macroeconómico, tanto nacional como internacional, la Administración del Banco Central proveerá de manera periódica los insumos necesarios para que las autoridades del Banco Central valoren oportunamente la

conveniencia de someter a discusión en esta Junta Directiva una posible solicitud de desembolsos de la Línea de Crédito Flexible.

- Q. Es requerido pagar la comisión de compromiso de la LCF por aproximadamente *USD* 3 millones (tres millones de dólares estadounidenses). Para ello es necesario reforzar en *₡*1.628,1 millones la subpartida presupuestaria 1.03.06 “Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales” en la División Gestión de Activos y Pasivos. Los recursos se tomarán de la subpartida presupuestaria “Intereses sobre títulos valores internos de corto plazo” formulados en la División Gestión de Activos y Pasivos; existe disponibilidad en esta partida por cuanto el nivel de las operaciones pasivas de corto plazo y las tasas de interés han sido menores en relación con el escenario utilizado en la formulación del presupuesto del 2025.

dispuso por unanimidad y en firme:

1. Solicitar al Fondo Monetario Internacional el acceso a la Línea de Crédito Flexible, por un plazo de 2 años y por un monto equivalente al 300% de la cuota de Costa Rica ante ese organismo internacional.

La Línea de Crédito Flexible será tratada como un arreglo financiero precautorio destinado, en caso de requerirse, a atender choques externos de balanza de pagos. En el futuro y, conforme se reduzcan los riesgos externos, se considerarán disminuciones en ese monto.

2. Autorizar al Presidente del Banco Central de Costa Rica, conforme a las potestades legales que tiene para actuar en nombre del Banco, para que lleve a cabo las acciones necesarias para concretar dicha línea de crédito, incluido el trámite y suscripción de los documentos necesarios para finiquitar este asunto.
3. Aprobar, conforme al detalle incluido en el literal Q, la modificación presupuestaria de aprobación de Junta Directiva 1-2025, con movimientos total y neto por *₡*1.628,1 millones y con traslados entre subpartidas dentro del mismo programa. La modificación presentada cumple con el bloque de legalidad.

En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia, remitir la información de esta modificación presupuestaria, a la Contraloría General de la República, para los fines consiguientes.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Celia Alpízar Paniagua
Secretaria general interina